

Constancia: Del 8 al 10 de julio de 2020, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante. No se presentó escrito.

Días hábiles: 8, 9 y 10 de julio de 2020

A Despacho para resolver. 20 de agosto 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00328– 00.

Asunto: Modifica liquidaciones.

Armenia, 01 septiembre 2020.

Se tiene que revisada la liquidación aprobada mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019 (fl. 95 c.ppal) el ejecutante realizo doble cobro por concepto de capital, tal como se avizora asi:

1. En la antepenúltima casilla de la liquidación de crédito presentada (fl. 92. C. ppal) se identifica la casilla como liquidación aprobada 2019 por un valor de \$94.694.723 (suma que corresponde a capital e intereses de la obligación hasta el 13 de junio de 2018 fl. 88 c. ppal)

2. se incluye en la liquidación una casilla que identifica el apoderado del ejecutante como capital por un valor de \$30.000.000, dando para un valor total de la obligación con intereses y capital por valor \$134.257.581,00 hasta el 5 de julio de 2019 (fl. 92. C. ppal), observándose así que se incluyó dos veces el capital cobrado.

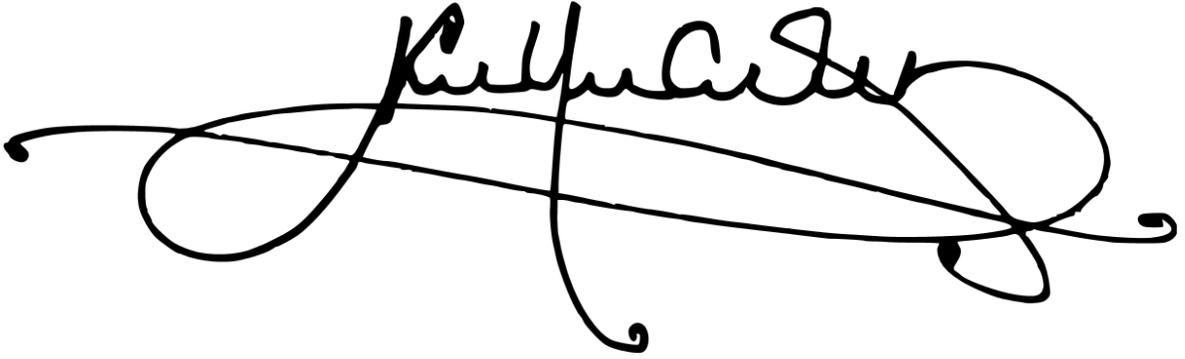
Así las cosas se procederá a corregir la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, visible a folio 92 de este cuaderno en el siguiente sentido:

1. Téngase en cuenta y se aprueba el valor de los intereses de mora liquidados en la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante en el folio 92 de este cuaderno desde el 1 de julio de 2018 hasta el 5 de julio de 2019, en la suma de \$ 7.640.383,44, por estar conforme a la Ley.
2. Ahora, se tiene que la última liquidación aprobada y que se encuentra en firme (fl. 88 c. ppal) señala un valor total de la obligación por concepto de intereses y capital la suma de \$94.694.723,72
3. En consecuencia, sumando los dos valores señalados en los numerales 1 y 2 anterior, téngase por el valor de la obligación capital e intereses que se

ppal), por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito la realizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO

J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

02 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA